



Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2019
SDM-SC-107291

Señor (a):
MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUESTES
DIAGONAL 32 B No. 12 J – 19
BARRIO LUIS LOPEZ OE MESA
TELEFONO: 3228093107
CIUDAD

4 ^{to} 72	Movidos	Desconocida	☒	No Existe Muestra
	De Devolución	Rehusada	☐	No Reclamada
		Cerrada	☐	No Contrada
	Dirección Entida	Faltando	☐	Aparato Clausurado
	No Recibida	Fuera de Lugar	☐	
Fecha: 01/06/2019		Unidad: 2	1	1
Nombre de solicitante		Nombre del elevador		
11 JUN 2019		C.C.		
Centro de Destino:		Centro de Destino:		
29-301-426		Observaciones:		
en la dirección Autoginas lo quieren y en la diag 328 conera 125 no hay numerar bajando				

REF: RTA-SDM-110483

Señor(a) Gonzalez:

En atención al radicado de la referencia, me permito enviar copia de los comparendos No. 22799367 y 22748415, junto con sus guías de envío y la Resolución 281388 del 03/26/2019 y 14718 del 02/13/2019, lo anterior en (4) folios

Ahora bien, me permito informar que respecto a la notificación del mandamiento de pago y el estado de cuenta del comparendo, fue remitido el escrito a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SOM-SC-1o7295**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

s anteriores términos se da respuesta a su solicitud

otá, mejor pare todos "

DEREY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

472 **Service, Private**
Telephone 5-A
NY 000-0000-77
25 G 25-A to
Line for 01/0000 11/01/00

REMITTEE

Northrup Research & Development
ALCALD & MAYOR DE EDGORTA
Exterior u. Osm. el. Standard;

Diviac et al. *Chik* 15:47-52

class: B00C7A D C

Departamento REGOTA 33

Código Postal: 1614500

Envia: YG23L357225CC

DESTINATARIO

Nombre: Raza: Social:	
MARIO ALEXANDER GONZALEZ	
PLEAIDS	

Director: NACIONAL DE SEGURIDAD
12 JULIO LOPEZ DE MESA

[illegible]

ප්‍රකාශන මාලාව: 00G0T6 ව.5

Código Postal:

English Pre-Admission:

10/08/2015 12:27

W. H. Green, Jr. and J. H. Green, Jr.

4th. 11 Feb 2005	4th. 11 Feb 2005
------------------	------------------

to: Diana Callesteros - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.

✓ Copia del 22799367 y 22746415, junto con sus guías de envío y la Resolución 281368 y 14718 en (4) folios

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

306 0000
 307 0000
 308 0000
 309 0000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2019
SDM-SC-107295

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISION RADICADO SDM 110483

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios el oficio de la referencia, contentivo respecto a la notificación del mandamiento de pago y el estado de cuenta del comparendo, impetrada por el señor **MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUESTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7970524.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Ballesteros- Contratista SDM.
Anexo: Copia de la petición en (5) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022799367

Fecha de Imposición 25 de enero de 2019



Consulte la cronología, imponibilidad y la existencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

25 de enero de 2019 10:53:23

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 13 m - CL 45f sur - RAFAEL URIBE

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART. 136 CNT. ESTADO DE ABANDONO VÍA PÚBLICA VIA DOBLE SENTIDO OBSERVANDO UN CARRIL DE LA CALZADA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUNTES

Tipo y No. Identificación

CC 79706524

Dirección: DG 32D # 12J-19

BOGOTÁ

Placa

ejR055

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra

Placa: 094281

Respetado(a) señor(a) GDNZALEZ

El Secretario Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1 del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1381 de 2010, le impuesta la orden de comparendo por estacionamiento, por cuanto el vehículo de placa ejR055 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, de acuerdo a la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema unificado de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema unificado de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidos (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema unificado de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito, dentro del mismo plazo, en los sitios antes señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presenciar personalmente sus descuentos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-39, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 013 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiendo que queda vinculada al mismo, ratiándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTER EXPRESS

Centro Operativo : LAG. CENTRO
Perfil de Servicio: 11251222

Fecha de admisión: 27.01.2017 a las 13:15:52



YG216840913CO

1111
000

Nombre: Rayon Segel ALCAIZA MAYOR DE BOGOTA - Superfite Social Movimid (Subdireccion Administrativa) Dirección: Ceto 18 N° 87 - 85 Referencia: 1109100000922799307 Ciudad: BOGOTA D.C.	Nit: 671.93899051 Teléfono: 5614405 EXT 6310 Código Postal: 11031005 Dato: BOGOTA D.C. Código Geográfico: 11169
--	---

Causal Bayesians:

RE	Rehusado	C1	C2	Comado
NR	No aplica	N1	N2	No congePado
NS	No aplica	FA		Fallecio
NR	No reslamado	AC		Apntado Glstratose
OP	Desaparecido	PD		v.ATON Mayo
	Discrepancia			

Nombre/ Razón Social: MARIO ALEXANDER GARCIAZALEZ PUENTES (UJ245)			
Dirección: DC 22G # 12J-19			
Tel: 20624418103030256		Código Postal:	Código Operativo:
Ciudad: SDCOTA E.C.		Destino: SDCOTA D.C.	3111992

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tall	Adverse
------	------	---------

valores	
Peso Fiskol(gm):	200
Peso Volumen(cilicic):	0
Edad Festivo(gm):	200
Valor Clacada:	30
Valor Fila:	\$2,600
Costo de menaje:	30
Valor Total:	30

日期： 年 月 日

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Question 8 of 9
Answered

2019 01 01 08:00

111	587
-----	-----

JAC.CENTRO
CENTRO A



13125871311008Y6216340213C0

[illegible]

COMPARENDO ELECTRÓNICO **ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022748415**

Fecha de Imposición 10 de diciembre de 2018



Consulte el orden de comparendo y la numeración de infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10 de diciembre de 2018
15:17:55

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 11 - CR 19 - MARTIRES

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre
MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES

Tipo y No. identificación
CC 79706524

Dirección: DG 32 D No. 127 - 19 SUR

BOGOTÁ

Placa
BJR055

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CARDILINA LARA NIÑO
Placa: 090205

Carta



Respetado(a) señor(a) GONZALEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BJR055 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el autómeter para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento de 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195340, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$203000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realice el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor ecidente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 265 del Decreto 019 de 2012, y 187 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022748415

Fecha de Imposición: 10 December 2018

Señor ciudadana: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si usted es víctima de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Dichas maneras en las entidades financieras que se detallan a continuación, o a través de nuestra página WEB, por la opción "Extracción Pagos PSE", realizando el correspondiente pago a la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la condena de infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de canales automáticos ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónica con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al tiempo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, PAGO Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Preste su método de identificación y haga click en "Buscar"
3. Elija el número de comparendo a cancelar.
4. Elija la opción PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE"
6. Siga las instrucciones

Entidades Financieras

Banca de Occidente

Los puntos de pago en Bogotá y a nivel Nacional son: la manera la obligación que genera crédito y SA, Master Card, podrán realizarla en las sucursales de banca de Occidente Suatredes de la 1a.

Banco Caja Social

Los puntos de pago en Bogotá y a nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, en cualquier uno de los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 15 No. 37-35
Lunes a Viernes: Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 8:30 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m., 15:00 a.m. a 16:00 a.m., 16:00 p.m. a 17:00 p.m., 18:00 p.m. a 19:00 p.m., 20:00 p.m. a 21:00 p.m., 22:00 p.m. a 23:00 p.m., 24:00 p.m. a 25:00 p.m., 26:00 p.m. a 27:00 p.m., 28:00 p.m. a 29:00 p.m., 30:00 p.m. a 31:00 p.m., 32:00 p.m. a 33:00 p.m., 34:00 p.m. a 35:00 p.m., 36:00 p.m. a 37:00 p.m., 38:00 p.m. a 39:00 p.m., 40:00 p.m. a 41:00 p.m., 42:00 p.m. a 43:00 p.m., 44:00 p.m. a 45:00 p.m., 46:00 p.m. a 47:00 p.m., 48:00 p.m. a 49:00 p.m., 50:00 p.m. a 51:00 p.m., 52:00 p.m. a 53:00 p.m., 54:00 p.m. a 55:00 p.m., 56:00 p.m. a 57:00 p.m., 58:00 p.m. a 59:00 p.m., 60:00 p.m. a 61:00 p.m., 62:00 p.m. a 63:00 p.m., 64:00 p.m. a 65:00 p.m., 66:00 p.m. a 67:00 p.m., 68:00 p.m. a 69:00 p.m., 70:00 p.m. a 71:00 p.m., 72:00 p.m. a 73:00 p.m., 74:00 p.m. a 75:00 p.m., 76:00 p.m. a 77:00 p.m., 78:00 p.m. a 79:00 p.m., 80:00 p.m. a 81:00 p.m., 82:00 p.m. a 83:00 p.m., 84:00 p.m. a 85:00 p.m., 86:00 p.m. a 87:00 p.m., 88:00 p.m. a 89:00 p.m., 90:00 p.m. a 91:00 p.m., 92:00 p.m. a 93:00 p.m., 94:00 p.m. a 95:00 p.m., 96:00 p.m. a 97:00 p.m., 98:00 p.m. a 99:00 p.m., 100:00 p.m. a 101:00 p.m., 102:00 p.m. a 103:00 p.m., 104:00 p.m. a 105:00 p.m., 106:00 p.m. a 107:00 p.m., 108:00 p.m. a 109:00 p.m., 110:00 p.m. a 111:00 p.m., 112:00 p.m. a 113:00 p.m., 114:00 p.m. a 115:00 p.m., 116:00 p.m. a 117:00 p.m., 118:00 p.m. a 119:00 p.m., 120:00 p.m. a 121:00 p.m., 122:00 p.m. a 123:00 p.m., 124:00 p.m. a 125:00 p.m., 126:00 p.m. a 127:00 p.m., 128:00 p.m. a 129:00 p.m., 130:00 p.m. a 131:00 p.m., 132:00 p.m. a 133:00 p.m., 134:00 p.m. a 135:00 p.m., 136:00 p.m. a 137:00 p.m., 138:00 p.m. a 139:00 p.m., 140:00 p.m. a 141:00 p.m., 142:00 p.m. a 143:00 p.m., 144:00 p.m. a 145:00 p.m., 146:00 p.m. a 147:00 p.m., 148:00 p.m. a 149:00 p.m., 150:00 p.m. a 151:00 p.m., 152:00 p.m. a 153:00 p.m., 154:00 p.m. a 155:00 p.m., 156:00 p.m. a 157:00 p.m., 158:00 p.m. a 159:00 p.m., 160:00 p.m. a 161:00 p.m., 162:00 p.m. a 163:00 p.m., 164:00 p.m. a 165:00 p.m., 166:00 p.m. a 167:00 p.m., 168:00 p.m. a 169:00 p.m., 170:00 p.m. a 171:00 p.m., 172:00 p.m. a 173:00 p.m., 174:00 p.m. a 175:00 p.m., 176:00 p.m. a 177:00 p.m., 178:00 p.m. a 179:00 p.m., 180:00 p.m. a 181:00 p.m., 182:00 p.m. a 183:00 p.m., 184:00 p.m. a 185:00 p.m., 186:00 p.m. a 187:00 p.m., 188:00 p.m. a 189:00 p.m., 190:00 p.m. a 191:00 p.m., 192:00 p.m. a 193:00 p.m., 194:00 p.m. a 195:00 p.m., 196:00 p.m. a 197:00 p.m., 198:00 p.m. a 199:00 p.m., 200:00 p.m. a 201:00 p.m., 202:00 p.m. a 203:00 p.m., 204:00 p.m. a 205:00 p.m., 206:00 p.m. a 207:00 p.m., 208:00 p.m. a 209:00 p.m., 210:00 p.m. a 211:00 p.m., 212:00 p.m. a 213:00 p.m., 214:00 p.m. a 215:00 p.m., 216:00 p.m. a 217:00 p.m., 218:00 p.m. a 219:00 p.m., 220:00 p.m. a 221:00 p.m., 222:00 p.m. a 223:00 p.m., 224:00 p.m. a 225:00 p.m., 226:00 p.m. a 227:00 p.m., 228:00 p.m. a 229:00 p.m., 230:00 p.m. a 231:00 p.m., 232:00 p.m. a 233:00 p.m., 234:00 p.m. a 235:00 p.m., 236:00 p.m. a 237:00 p.m., 238:00 p.m. a 239:00 p.m., 240:00 p.m. a 241:00 p.m., 242:00 p.m. a 243:00 p.m., 244:00 p.m. a 245:00 p.m., 246:00 p.m. a 247:00 p.m., 248:00 p.m. a 249:00 p.m., 250:00 p.m. a 251:00 p.m., 252:00 p.m. a 253:00 p.m., 254:00 p.m. a 255:00 p.m., 256:00 p.m. a 257:00 p.m., 258:00 p.m. a 259:00 p.m., 260:00 p.m. a 261:00 p.m., 262:00 p.m. a 263:00 p.m., 264:00 p.m. a 265:00 p.m., 266:00 p.m. a 267:00 p.m., 268:00 p.m. a 269:00 p.m., 270:00 p.m. a 271:00 p.m., 272:00 p.m. a 273:00 p.m., 274:00 p.m. a 275:00 p.m., 276:00 p.m. a 277:00 p.m., 278:00 p.m. a 279:00 p.m., 280:00 p.m. a 281:00 p.m., 282:00 p.m. a 283:00 p.m., 284:00 p.m. a 285:00 p.m., 286:00 p.m. a 287:00 p.m., 288:00 p.m. a 289:00 p.m., 290:00 p.m. a 291:00 p.m., 292:00 p.m. a 293:00 p.m., 294:00 p.m. a 295:00 p.m., 296:00 p.m. a 297:00 p.m., 298:00 p.m. a 299:00 p.m., 300:00 p.m. a 301:00 p.m., 302:00 p.m. a 303:00 p.m., 304:00 p.m. a 305:00 p.m., 306:00 p.m. a 307:00 p.m., 308:00 p.m. a 309:00 p.m., 310:00 p.m. a 311:00 p.m., 312:00 p.m. a 313:00 p.m., 314:00 p.m. a 315:00 p.m., 316:00 p.m. a 317:00 p.m., 318:00 p.m. a 319:00 p.m., 320:00 p.m. a 321:00 p.m., 322:00 p.m. a 323:00 p.m., 324:00 p.m. a 325:00 p.m., 326:00 p.m. a 327:00 p.m., 328:00 p.m. a 329:00 p.m., 330:00 p.m. a 331:00 p.m., 332:00 p.m. a 333:00 p.m., 334:00 p.m. a 335:00 p.m., 336:00 p.m. a 337:00 p.m., 338:00 p.m. a 339:00 p.m., 340:00 p.m. a 341:00 p.m., 342:00 p.m. a 343:00 p.m., 344:00 p.m. a 345:00 p.m., 346:00 p.m. a 347:00 p.m., 348:00 p.m. a 349:00 p.m., 350:00 p.m. a 351:00 p.m., 352:00 p.m. a 353:00 p.m., 354:00 p.m. a 355:00 p.m., 356:00 p.m. a 357:00 p.m., 358:00 p.m. a 359:00 p.m., 360:00 p.m. a 361:00 p.m., 362:00 p.m. a 363:00 p.m., 364:00 p.m. a 365:00 p.m., 366:00 p.m. a 367:00 p.m., 368:00 p.m. a 369:00 p.m., 370:00 p.m. a 371:00 p.m., 372:00 p.m. a 373:00 p.m., 374:00 p.m. a 375:00 p.m., 376:00 p.m. a 377:00 p.m., 378:00 p.m. a 379:00 p.m., 380:00 p.m. a 381:00 p.m., 382:00 p.m. a 383:00 p.m., 384:00 p.m. a 385:00 p.m., 386:00 p.m. a 387:00 p.m., 388:00 p.m. a 389:00 p.m., 390:00 p.m. a 391:00 p.m., 392:00 p.m. a 393:00 p.m., 394:00 p.m. a 395:00 p.m., 396:00 p.m. a 397:00 p.m., 398:00 p.m. a 399:00 p.m., 400:00 p.m. a 401:00 p.m., 402:00 p.m. a 403:00 p.m., 404:00 p.m. a 405:00 p.m., 406:00 p.m. a 407:00 p.m., 408:00 p.m. a 409:00 p.m., 410:00 p.m. a 411:00 p.m., 412:00 p.m. a 413:00 p.m., 414:00 p.m. a 415:00 p.m., 416:00 p.m. a 417:00 p.m., 418:00 p.m. a 419:00 p.m., 420:00 p.m. a 421:00 p.m., 422:00 p.m. a 423:00 p.m., 424:00 p.m. a 425:00 p.m., 426:00 p.m. a 427:00 p.m., 428:00 p.m. a 429:00 p.m., 430:00 p.m. a 431:00 p.m., 432:00 p.m. a 433:00 p.m., 434:00 p.m. a 435:00 p.m., 436:00 p.m. a 437:00 p.m., 438:00 p.m. a 439:00 p.m., 440:00 p.m. a 441:00 p.m., 442:00 p.m. a 443:00 p.m., 444:00 p.m. a 445:00 p.m., 446:00 p.m. a 447:00 p.m., 448:00 p.m. a 449:00 p.m., 450:00 p.m. a 451:00 p.m., 452:00 p.m. a 453:00 p.m., 454:00 p.m. a 455:00 p.m., 456:00 p.m. a 457:00 p.m., 458:00 p.m. a 459:00 p.m., 460:00 p.m. a 461:00 p.m., 462:00 p.m. a 463:00 p.m., 464:00 p.m. a 465:00 p.m., 466:00 p.m. a 467:00 p.m., 468:00 p.m. a 469:00 p.m., 470:00 p.m. a 471:00 p.m., 472:00 p.m. a 473:00 p.m., 474:00 p.m. a 475:00 p.m., 476:00 p.m. a 477:00 p.m., 478:00 p.m. a 479:00 p.m., 480:00 p.m. a 481:00 p.m., 482:00 p.m. a 483:00 p.m., 484:00 p.m. a 485:00 p.m., 486:00 p.m. a 487:00 p.m., 488:00 p.m. a 489:00 p.m., 490:00 p.m. a 491:00 p.m., 492:00 p.m. a 493:00 p.m., 494:00 p.m. a 495:00 p.m., 496:00 p.m. a 497:00 p.m., 498:00 p.m. a 499:00 p.m., 500:00 p.m. a 501:00 p.m., 502:00 p.m. a 503:00 p.m., 504:00 p.m. a 505:00 p.m., 506:00 p.m. a 507:00 p.m., 508:00 p.m. a 509:00 p.m., 510:00 p.m. a 511:00 p.m., 512:00 p.m. a 513:00 p.m., 514:00 p.m. a 515:00 p.m., 516:00 p.m. a 517:00 p.m., 518:00 p.m. a 519:00 p.m., 520:00 p.m. a 521:00 p.m., 522:00 p.m. a 523:00 p.m., 524:00 p.m. a 525:00 p.m., 526:00 p.m. a 527:00 p.m., 528:00 p.m. a 529:00 p.m., 530:00 p.m. a 531:00 p.m., 532:00 p.m. a 533:00 p.m., 534:00 p.m. a 535:00 p.m., 536:00 p.m. a 537:00 p.m., 538:00 p.m. a 539:00 p.m., 540:00 p.m. a 541:00 p.m., 542:00 p.m. a 543:00 p.m., 544:00 p.m. a 545:00 p.m., 546:00 p.m. a 547:00 p.m., 548:00 p.m. a 549:00 p.m., 550:00 p.m. a 551:00 p.m., 552:00 p.m. a 553:00 p.m., 554:00 p.m. a 555:00 p.m., 556:00 p.m. a 557:00 p.m., 558:00 p.m. a 559:00 p.m., 560:00 p.m. a 561:00 p.m., 562:00 p.m. a 563:00 p.m., 564:00 p.m. a 565:00 p.m., 566:00 p.m. a 567:00 p.m., 568:00 p.m. a 569:00 p.m., 570:00 p.m. a 571:00 p.m., 572:00 p.m. a 573:00 p.m., 574:00 p.m. a 575:00 p.m., 576:00 p.m. a 577:00 p.m., 578:00 p.m. a 579:00 p.m., 580:00 p.m. a 581:00 p.m., 582:00 p.m. a 583:00 p.m., 584:00 p.m. a 585:00 p.m., 586:00 p.m. a 587:00 p.m., 588:00 p.m. a 589:00 p.m., 590:00 p.m. a 591:00 p.m., 592:00 p.m. a 593:00 p.m., 594:00 p.m. a 595:00 p.m., 596:00 p.m. a 597:00 p.m., 598:00 p.m. a 599:00 p.m., 600:00 p.m. a 601:00 p.m., 602:00 p.m. a 603:00 p.m., 604:00 p.m. a 605:00 p.m., 606:00 p.m. a 607:00 p.m., 608:00 p.m. a 609:00 p.m., 610:00 p.m. a 611:00 p.m., 612:00 p.m. a 613:00 p.m., 614:00 p.m. a 615:00 p.m., 616:00 p.m. a 617:00 p.m., 618:00 p.m. a 619:00 p.m., 620:00 p.m. a 621:00 p.m., 622:00 p.m. a 623:00 p.m., 624:00 p.m. a 625:00 p.m., 626:00 p.m. a 627:00 p.m., 628:00 p.m. a 629:00 p.m., 630:00 p.m. a 631:00 p.m., 632:00 p.m. a 633:00 p.m., 634:00 p.m. a 635:00 p.m., 636:00 p.m. a 637:00 p.m., 638:00 p.m. a 639:00 p.m., 640:00 p.m. a 641:00 p.m., 642:00 p.m. a 643:00 p.m., 644:00 p.m. a 645:00 p.m., 646:00 p.m. a 647:00 p.m., 648:00 p.m. a 649:00 p.m., 650:00 p.m. a 651:00 p.m., 652:00 p.m. a 653:00 p.m., 654:00 p.m. a 655:00 p.m., 656:00 p.m. a 657:00 p.m., 658:00 p.m. a 659:00 p.m., 660:00 p.m. a 661:00 p.m., 662:00 p.m. a 663:00 p.m., 664:00 p.m. a 665:00 p.m., 666:00 p.m. a 667:00 p.m., 668:00 p.m. a 669:00 p.m., 670:00 p.m. a 671:00 p.m., 672:00 p.m. a 673:00 p.m., 674:00 p.m. a 675:00 p.m., 676:00 p.m. a 677:00 p.m., 678:00 p.m. a 679:00 p.m., 680:00 p.m. a 681:00 p.m., 682:00 p.m. a 683:00 p.m., 684:00 p.m. a 685:00 p.m., 686:00 p.m. a 687:00 p.m., 688:00 p.m. a 689:00 p.m., 690:00 p.m. a 691:00 p.m., 692:00 p.m. a 693:00 p.m., 694:00 p.m. a 695:00 p.m., 696:00 p.m. a 697:00 p.m., 698:00 p.m. a 699:00 p.m., 700:00 p.m. a 701:00 p.m., 702:00 p.m. a 703:00 p.m., 704:00 p.m. a 705:00 p.m., 706:00 p.m. a 707:00 p.m., 708:00 p.m. a 709:00 p.m., 710:00 p.m. a 711:00 p.m., 712:00 p.m. a 713:00 p.m., 714:00 p.m. a 715:00 p.m., 716:00 p.m. a 717:00 p.m., 718:00 p.m. a 719:00 p.m., 720:00 p.m. a 721:00 p.m., 722:00 p.m. a 723:00 p.m., 724:00 p.m. a 725:00 p.m., 726:00 p.m. a 727:00 p.m., 728:00 p.m. a 729:00 p.m., 730:00 p.m. a 731:00 p.m., 732:00 p.m. a 733:00 p.m., 734:00 p.m. a 735:00 p.m., 736:00 p.m. a 737:00 p.m., 738:00 p.m. a 739:00 p.m., 740:00 p.m. a 741:00 p.m., 742:00 p.m. a 743:00 p.m., 744:00 p.m. a 745:00 p.m., 746:00 p.m. a 747:00 p.m., 748:00 p.m. a 749:00 p.m., 750:00 p.m. a 751:00 p.m., 752:00 p.m. a 753:00 p.m., 754:00 p.m. a 755:00 p.m., 756:00 p.m. a 757:00 p.m., 758:00 p.m. a 759:00 p.m., 760:00 p.m. a 761:00 p.m., 762:00 p.m. a 763:00 p.m., 764:00 p.m. a 765:00 p.m., 766:00 p.m. a 767:00 p.m., 768:00 p.m. a 769:00 p.m., 770:00 p.m. a 771:00 p.m., 772:00 p.m. a 773:00 p.m., 774:00 p.m. a 775:00 p.m., 776:00 p.m. a 777:00 p.m., 778:00 p.m. a 779:00 p.m., 780:00 p.m. a 781:00 p.m., 782:00 p.m. a 783:00 p.m., 784:00 p.m. a 785:00 p.m., 786:00 p.m. a 787:00 p.m., 788:00 p.m. a 789:00 p.m., 790:00 p.m. a 791:00 p.m., 792:00 p.m. a 793:00 p.m., 794:00 p.m. a 795:00 p.m., 796:00 p.m. a 797:00 p.m., 798:00 p.m. a 799:00 p.m., 800:00 p.m. a 801:00 p.m., 802:00 p.m. a 803:00 p.m., 804:00 p.m. a 805:00 p.m., 806:00 p.m. a 807:00 p.m., 808:00 p.m. a 809:00 p.m., 810:00 p.m. a 811:00 p.m., 812:00 p.m. a 813:00 p.m., 814:00 p.m. a 815:00 p.m., 816:00 p.m. a 817:00 p.m., 818:00 p.m. a 819:00 p.m., 820:00 p.m. a 821:00 p.m., 822:00 p.m. a 823:00 p.m., 824:00 p.m. a 825:00 p.m., 826:00 p.m. a 827:00 p.m., 828:00 p.m. a 829:00 p.m., 830:00 p.m. a 831:00 p.m., 832:00 p.m. a 833:00 p.m., 834:00 p.m. a 835:00 p.m., 836:00 p.m. a 837:00 p.m., 838:00 p.m. a 839:00 p.m., 840:00 p.m. a 841:00 p.m., 842:00 p.m. a 843:00 p.m., 844:00 p.m. a 845:00 p.m., 846:00 p.m. a 847:00 p.m., 848:00 p.m. a 849:00 p.m., 850:00 p.m. a 851:00 p.m., 852:00 p.m. a 853:00 p.m., 854:00 p.m. a 855:00 p.m., 856:00 p.m. a 857:00 p.m., 858:00 p.m. a 859:00 p.m., 860:00 p.m. a 861:00 p.m., 862:00 p.m. a 863:00 p.m., 864:00 p.m. a 865:00 p.m., 866:00 p.m. a 867:00 p.m., 868:00 p.m. a 869:00 p.m., 870:00 p.m. a 871:00 p.m., 872:00 p.m. a 873:00 p.m., 874:00 p.m. a 875:00 p.m., 876:00 p.m. a 877:00 p.m., 878:00 p.m. a 879:00 p.m., 880:00 p.m. a 881:00 p.m., 882:00 p.m. a 883:00 p.m., 884:00 p.m. a 885:00 p.m., 886:00 p.m. a 887:00 p.m., 888:00 p.m. a 889:00 p.m., 890:00 p.m. a 891:00 p.m., 892:00 p.m. a 893:00 p.m., 894:00 p.m. a 895:00 p.m., 896:00 p.m. a 897:00 p.m., 898:00 p.m. a 899:00 p.m., 900:00 p.m. a 901:00 p.m., 902:00 p.m. a 903:00 p.m., 904:00 p.m. a 905:00 p.m., 906:00 p.m. a 907:00 p.m., 908:00 p.m. a 909:00 p.m., 910:00 p.m. a 911:00 p.m., 912:00 p.m. a 913:00 p.m., 914:00 p.m. a 915:00 p.m., 916:00 p.m. a 917:00 p.m., 918:00 p.m. a 919:00 p.m., 920:00 p.m. a 921:00 p.m., 922:00 p.m. a 923:00 p.m., 924:00 p.m. a 925:00 p.m., 926:00 p.m. a 927:00 p.m., 928:00 p.m. a 929:00 p.m., 930:00 p.m. a 931:00 p.m., 932:00 p.m. a 933:00 p.m., 934:00 p.m. a 935:00 p.m., 936:00 p.m. a 937:00 p.m., 938:00 p.m. a 939:00 p.m., 940:00 p.m. a 941:00 p.m., 942:00 p.m. a 943:00 p.m., 944:00 p.m. a 945:00 p.m., 946:00 p.m. a 947:00 p.m., 948:00 p.m. a 949:00 p.m., 950:00 p.m. a 951:00 p.m., 952:00 p.m. a 953:00 p.m., 954:00 p.m. a 955:00 p.m., 956:00 p.m. a 957:00 p.m., 958:00 p.m. a 959:00 p.m., 960:00 p.m. a 961:00 p.m., 962:00 p.m. a 963:00 p.m., 964:00 p.m. a 965:00 p.m., 966:00 p.m. a 967:00 p.m., 968:00 p.m. a 969:00 p.m., 970:00 p.m. a 971:00 p.m., 972:00 p.m. a 973:00 p.m., 974:00 p.m. a 975:00 p.m., 976:00 p.m. a 977:00 p.m., 978:00 p.m. a 979:00 p.m., 980:00 p.m. a 981:00 p.m., 982:00 p.m. a 983:00 p.m., 984:00 p.m. a 985:00 p.m., 986:00 p.m. a 987:00 p.m., 988:00 p.m. a 989:00 p.m., 990:00 p.m. a 991:00 p.m., 992:00 p.m. a 993:00 p.m., 994:00 p.m. a 995:00 p.m., 996:00 p.m. a 997:00 p.m., 998:00 p.m. a 999:00 p.m., 1000:00 p.m. a 1001:00 p.m., 1002:00 p.m. a 1003:00 p.m., 1004:00 p.m. a 1005:00 p.m., 1006:00 p.m. a 1007:00 p.m., 1008:00 p.m. a 1009:00 p.m., 1010:00 p.m. a 1011:00 p.m., 1012:00 p.m. a 1013:00 p.m., 1014:00 p.m. a 1015:00 p.m., 1016:00 p.m. a 1017:00 p.m., 1018:00 p.m. a 1019:00 p.m., 1020:00 p.m. a 1021:00 p.m., 1022:00 p.m. a 1023:00 p.m., 1024:00 p.m. a 1025:00 p.m., 1026:00 p.m. a 1027:00 p.m., 1028:00 p.m. a 1029:00 p.m., 1030:00 p.m. a 1031:00 p.m., 1032:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTEXPRESS

UAC.CENTRO

11045278

12/12/2018 16:54:12



YG212726918C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Dist. Movilidad / Subdirección Administrativa

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C. 900000001

Referencia: 11001000000022748415

Teléfono: 3840400 EXT 5010 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Causa al Denegar/Rechazar:

☐ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NR No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ DE Dirección errada

☐ C1 C2
☐ N1 N2
☐ FA
☐ AC
☐ FE

Cerrado
 No contactado
 Fallado
 Apartado asegurado
 Fecha Mayor

Nombre/ Razón Social: MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES R055

Dirección: DG 32 D No. 127 - 18 SUR

Tel: 2062881/3228093107

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo:

1111587

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

1111587

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa

Peso Físico(gms): 200
 Peso Volumétrico(gms): 0
 Peso Facturado(gms): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$0

Días de entrega:

Observaciones del cliente: COMPARENDO



31115871111000YG212726918C0

Principal: Bogotá D.C. Calles 25 y 26 N° 95 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8020 / Tel. contacto: 01 800 062 917-9. No. Transporte: 01 800 062 917-9. No. Mensajería Express: 01 800 062 917-9. No. Mensajería Express: 01 800 062 917-9.

El servicio de mensajería express es un servicio de transporte de mercancías por vía terrestre, que se presta en el territorio nacional, y que se caracteriza por la rapidez y la seguridad en la entrega de las mercancías.

1111
 587
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

20 DIC 2018
 17 DIC 2018
 Rodrigo Salguero M.
 C.C. 17.951.951



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.14718
COMPARENDO No. 22748415
FECHA COMPARENCO: 12/10/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79706524
VEHICULO PLACA:BJR055
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/13/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **79706524**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/10/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 22748415, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES**, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22748415, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor

se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUENTES.

identificado(a) con cédula No79706524, conductor del vehículo, de placas BJR055, respecto la orden de comparendo No..., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

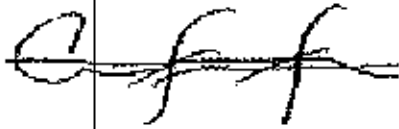
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

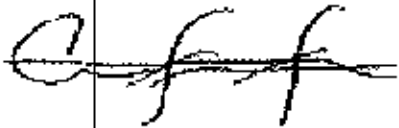
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 13 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un período de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MARIO ALEXANDER GONZALEZ FUENTES ,

identificado(a) con cédula No79706524, conductor del vehículo de placas BJR055, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 26 días del mes 3 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11445

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-110483/ MARIO ALEXANDER GONZALEZ PUESTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-107291 d el 23 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-110483.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA